



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIX

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 2 de Enero de 1985

Número 1

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN MATEO TEZOQUIPAN DE M., ubicado en el Municipio de Chalco, del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Agraria Mixta.—Toluca.—Estado de México.

VISTO para resolver el expediente número 90/973-2 relativo a la privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "SAN MATEO TEZOQUIPAN DE M.," Municipio de Chalco del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 05089 de fecha 14 de septiembre de 1984 el C. Delegado de la secretaría de la reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "SAN MATEO TEZOQUIPAN DE M.," Municipio de Chalco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 9 de agosto de 1984 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 17 de agosto de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, considero procedente la solicitud formulada y con fe-

cha 5 de octubre de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 23 de octubre de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 8 de octubre de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente subsanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

Tomo CXXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 2 de Enero de 1985 | No. 1

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado **SAN MATEO TEZOQUIPAN DE M.**, ubicado en el Municipio de Chalco, del Estado de México.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado Santa María Tianguistenco, ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 7006, 7007, 7008, 6997, 6998, 6999, 7000, 7001, 7003, 7303, 7304, 7004, 7005, 7093, 7107, 7002, y 1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3, 2, y 4.

(Viene de la 1a. Página)

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 17 de Agosto de 1984, el acta de desavvedencia, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; encontrando procedente la procedencia de la acción de privación ejercitada en contra del grupo de 15 ejidatarios y sucesores al haberse comprobado la realización de actos para dedicar a fines ilícitos los bienes ejidales así como el consentimiento tácito de los sucesores en la realización de dichos actos, tipificándose las causales de privación señaladas por las fracciones III y V de la Ley Agraria en vigor, quedando por lo tanto, dichos derechos sin adjudicarse, y a disposición de la Asamblea General de ejidatarios para los efectos legales a que haya lugar; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos

Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondiente certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 17 de agosto de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN MATEO TEZOQUIPAN DE M.", Municipio de Chalco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—V. Isaura Segovia y Vda. de, 2.—Loreto Rosales, 3.—Ana Chávez Vda. de Vázquez, 4.—Hermilo Martínez Melchor, 5.—Loreto Flores, 6.—Luis Salazar Flores, 7.—Abraham Avila M., 8.—Natalia de la Cruz, 9.—Rosendo H. Cadena, 10.—Santos López, 11.—Apolinar López Valencia, 12.—Felipe Rojano Higuera, 13.—Simón González, 14.—Catalina Mecalco, 15.—Pedro Galarza, 16.—Filemón González, 17.—Sofía Reyes, y en virtud de haber incurrido en el artículo 85 fracción III y V de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los CC., 18.—M. Ma. de Refugio Guadarrama Vda de, 19.—Parrilla Martha Glez. Vda. de, 20.—Juan Alcalá Ruiz, 21.—Abundio Pérez Martínez, 22.—Antonio Arteta Cervantes, 23.—René Salazar García, 24.—Alarcón Rojas Andrés, 25.—González Melecio, 26.—García Vázquez Angel, 27.—Guerrero Heriberto, 28.—Cadena Juan H., 29.—Feliciano Jiménez Olvera, 30.—Agapita Medina Vda. de Vargas, 31.—Primo Vázquez Soriano y 32.—Primo Vázquez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Vicente Márquez Chávez, 2.—Noé Márquez Chávez, 3.—Marina Castillo Vázquez, 4.—Octavio López Juárez, 5.—Román Salazar Corona, 6.—María Concepción López Valencia, 7.—María Gema López Valencia, 8.—José Luis Rojano Hidalgo, 9.—Fortino Vega Mecalco, 10.—Pedro Galarza Jiménez, 11.—Mujica Guadarrama Ernesto, 12.—Mujica Guadarrama Marcelino, 13.—González Vázquez Benjamín, 14.—González Vázquez Esther, 15.—Rosa Cuéllar, 16.—Rosa Alcalá Cuéllar, 17.—Gabino Alcalá González, 18.—Juan Pérez Tapia, 19.—Enrique Díaz Pérez, 20.—Aurelio Arteta Quezada, 21.—Teresa Quezada, 22.—Noé Arteta Quezada, 23.—Pedro Arteta Quezada, 24.—Colet Arteta Quezada, 25.—Martha Cadet, 26.—Alarcón Galán Héctor, 27.—Galán Antonia, 28.—Alarcón Galán Leobardo, 29.—Alarcón Galán Jacinto Fco., 30.—González M. Reynaldo, 31.—Montiel Guadalupe, 32.—García González Lauro, 33.—García González Rodolfo, 34.—García González Vicente, 35.—García González Roberto, 36.—Guerrero G. J. Salomé, 37.—Galarza Martha, 38.—Guerrero G. Yolanda 39.—Vázquez Amalia, 40.—Cadena Clementina, 41.—Cadena Guadalupe, 42.—Cadena Vázquez Bertha, 43.—J. Concepción Rosales Medina, 44.—Héctor Pérez Rosales, 45.—

Rodolfo Pérez Rosales, 46.—Trinidad Aguilar, 47.—Lauro Arrieta Alfaro y 48.—Morales Luz, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1736312, 33330, 1736314, 1736316, 1736317, 1736319, 33347, 33354, 33361, 33370, 1736306, 1736309, 33322, 33337, 33353, 33355, 1736313, 1736326, 1736308, 1736327, 1736328, 1736331, 33321, 33363, 33381, 33382, 33383, 2166565, 1736332, 1736336 y 33343.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SAN MATEO TEZOQUIPAN DE M.", Municipio de Chalco, del Estado de México, a los CC. 1.—Trinidad Galicia Pérez, 2.—Pedro Rosales Baldelamar, 3.—Felipe Vázquez, 4.—Mario Martínez Hernández, 5.—J. Trinidad López Flores, 6.—Teófila Corona Vda. de Salazar, 7.—Rogelio López, 8.—Felipe Rivera, 9.—María Guadalupe Cadena C., 10.—Jesús López Castro, 11.—Federico Arochi Mujica, 12.—Consuelo Hidalgo de Rojano, 13.—Gabriela Toledano Vda. de González, 14.—Ernestina Vega Mecalco, 15.—Antonia Galarza Jiménez, 16.—Estela González Danis y 17.—Narciso García Salazar. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de las 15 unidades de dotación restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN MATEO TEZOQUIPAN DE M.", Municipio de Chalco, del Estado de México, en el periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.—Toluca, Estado de México a los 6 días del mes de noviembre de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta. **Ing. Francisco Yáñez Centeno.**—Rúbrica. El Secretario. **Lic. Jaime Lorenzo Cruz.**—Rúbrica. El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. José Iturbe López.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Ing. Armando Alvarez Muñoz.**—Rúbrica. El Voc. Rpte. de los Camps. **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado Santa María Tianguistenco, ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Agraria Mixta.—Toluca.—Estado de México.

VISTO para resolver el expediente número 67/973-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Santa María Tianguistenco", Municipio de Tepetzotlán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 02374 de fecha 8 de mayo de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 29 de febrero de 1984, y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 9 de marzo de 1984, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta Resolución y se cancele el certificado de derechos agrarios que se expidió con duplicidad en favor del ejidatario que se cita en el cuarto punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de junio de 1984 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de julio de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a ha-

cerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 21 de junio de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de marzo de 1984, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y las presentadas por Gabriel Vega y Agustín Morales Vaca titulares de los certificados de derechos agrarios números 2297727 y 128435, consistentes en sus confesiones y en el testimonio de las autoridades ejidales de cuyo estudio y valoración se desprende que han desvirtuado la Causal de Privación que se ejercita en su contra por lo que resulta procedente confirmarles sus derechos agrarios y a la vez, se considera procedente ordenar la cancelación del certificado 9000001, expedido por duplicidad a la parcela escolar, debiendo quedar vigente para esos efectos el certificado 128428; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación,

por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 9 de marzo de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 74 fracción II, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Santa María Tianguistenco", Municipio de Tepotzotlán, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Balderas Macario, 2.—Flores Pilar, 3.—Melgarejo Cayetano, 4.—Vega Lázaro, 5.—Colín Apolinar, 6.—Gutiérrez Silviano, 7.—Montero López Guadalupe, 8.—Martínez Felipe, 9.—Romero Pantaleón, 10.—Vaca Domingo, 11.—Reyes Francisco, 12.—Herrera Anastasio, 13.—Margarita González, 14.—Antonina Solís, 15.—Regina Montero, 16.—Esteban Ortega Segundo, 17.—Eligio García, 18.—Genoveva Prado, 19.—Coleta García, 20.—Manuel Torrijos, 21.—David Jiménez León, 22.—Virginia López, 23.—Isaías Lozano Montoya, 24.—Antonia Guadalupe, 25.—Agustina Vega, 26.—Justina Morales, 27.—J. Jesús Vaca Romero, 28.—Antonio Guadalupe Colín, 29.—Enriqueta Prado, 30.—Francisco Prado García, 31.—Damián Hernández Cruz, 32.—Margarita Montero, 33.—Carmen Romero, 34.—Calixto Zarco, 35.—Marcelino Miñón, 36.—Teófila Maldonado Vaca y 37.—Juan Lozano. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Balderas Pioquinto, 2.—Cabrera Agripina, 3.—Vega Severiano, 4.—Vega Pomposa, 5.—Vega Juliana, 6.—García Eulalia, 7.—Colín Dolores, 8.—Gutiérrez Eugenio, 9.—Vaca Jesús, 10.—Romero Enriqueta y 11.—Vaca Juan, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 60984, 60999, 61000, 61005, 61020, 61024, 61040, 61041, 61049, 61051, 61057, 61081, 2297715, 2297716, 2297718, 2297722, 2297724, 2297731, 2297735, 2297743, 2297745, 2297746, 2297754, 2297757, 2297761, 2297766, 2297772, 2297787, 2297790, 2297799, 2297816, 3297817, 2297820, 2297823, 2297827, 9000001, 2297829 y 2297833.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Santa María Tianguistenco", Municipio de Tepotzotlán, del Estado de México, a los CC. 1.—Natalia Evangelista Balderas, 2.—Zenaida Flores Oropeza, 3.—Carmen Cerón de Melgarejo, 4.—Fernando Vega Torrijos, 5.—Isabel Vázquez Hernández, 6.—Guadalupe Fuentes de Gutiérrez, 7.—Rosa Pineda de López, 8.—Ricardo Torrijos Guadalupe, 9.—Patricio Romero Figueroa, 10.—Cirilo Vaca Romero, 11.—Francisco Reyes García, 12.—Carmen Guadalupe de Herrera, 13.—José Ríos González, 14.—J. Carmen Fuentes Fuentes, 15.—Gonzalo López Melgarejo, 16.—Silviano Ortega Martínez, 17.—Julia Sandoval de García, 18.—Cándido Simón Prado

Reyes, 19.—Francisco Prado Quijano, 20.—Agustín Torrijos Oropeza, 21.—Juana Vega de Jiménez, 22.—José Carmen Rodríguez López, 23.—Elpidia Jiménez Hernández, 24.—Esteban Rodríguez Romero, 25.—Juan Rodríguez Torrijos, 26.—María Vaca Morales, 27.—Esteban Vaca González, 28.—Florencio Guadalupe Morales, 29.—Velino Torrijos Romero, 30.—Javier Evangelista Montión, 31.—Delfina Barreto de Hernández, 32.—Sofía Prado Montero, 33.—Eladio Vaca Romero, 34.—Mariana García Rincón, 35.—Candelario García Miñón, 36.—Ezequiel Romero Maldonado y 37.—David Lozano Ochoa. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Santa María Tianguistenco", Municipio de Tepetzotlán, del Estado de México, al C. 1.—Sergio Romero González, 2.—Antonio López Martínez, 3.—Froylán Romero Ortiz, 4.—Alberto Rodríguez Pineda, 5.—Bernardino Vaca González, 6.—Severiano Romero Prado, 7.—Antonio López Melgarejo, 8.—Efraín Rueda Maldonado, 9.—Francisco Prado Vargas y 10.—Norberto Guadalupe Colín. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Se cancela el certificado de derechos agrarios número: 9000001, en virtud de haberse expedido por duplicidad en su favor a los CC. Parcela Escolar. En el ejido del poblado denominado "Santa María Tianguistenco", Municipio de Tepetzotlán, del Estado de México, quedando amparados sus derechos agrarios con el certificado número: 128428.

QUINTO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "Santa María Tianguistenco", Municipio de Tepetzotlán, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.—Toluca, Estado de México a los 15 días del mes de agosto de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Ing. Francisco Yáñez Centeno.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Jaime Lorenzo Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. José Iturbe López.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Ing. Armando Alvarez Muñoz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Camps., **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 1751/84, **UBALDO MIRANDA SALGADO**, promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con María Concepción Miranda Salgado; AL SUR: 15.00 metros, con Genoveva Miranda Salgado; AL ORIENTE: 11.34 metros, con Servidumbre de Paso; AL PONIENTE: 11.34 metros, con Agustín Rivero, con una superficie aproximada de 170.10 Mts².

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación por tres veces, con intervalos de diez días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 14 de noviembre de 1984. Doy fe.—El C. Secretario, **Lic. Napoleón Huerta Alpizar.**—Rúbrica. 7006.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA—ECATEPEC

EDICTO

HUGO OSORIO SALINAS, promueve en el expediente número 1633/84, Diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "Las Besanas", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México y mide y linda: AL NORTE: 40.31 metros, con Calle Galeana; AL SUR: 39.02 metros, con propiedad del señor Santiago Bárcenas; AL ORIENTE: 11.72 metros, con señor Rafael Quezada; y AL PONIENTE: 10.26 metros, con calle Nicolás Bravo.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 26 de Noviembre de 1984.—C. Primer Secretario, **P.D. Isidro Maldonado Rodea.**—Rúbrica. 7007.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TALNEPANTLA—ECATEPEC

EDICTO

JOSE LUIS GRANADOS SOSA, promueve con el expediente número 1696/84, Diligencias de Inmatriculación, respecto de los lotes número Tres, Cuatro y Cinco de la manzana "B", del Parque Experimental de Nezahualcóyotl del Ex-Lago del Vaso de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de Treinta Mil Metros Cuadrados y mide y linda: AL NORTE: 150.00 metros, con manzana A, propiedad del señor Cenobio Ortiz González; AL SUR: 150.00 metros, con terrenos particulares; AL ORIENTE: 200.00 metros, con el lote número Dos y a cincuenta metros de la Avenida Gran Canal; AL PONIENTE: 200.00 metros, con propiedad del señor Joe Pérez y hermanos.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 26 de Noviembre de 1984.—C. Segundo Secretario, **P.D. Miguel Rosales Morales.**—Rúbrica. 7008.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. Núm. 1750/984, SILVIA DEL SOCORRO ESQUIVEL CONZUELO promueve Diligencias de Inmatriculación respecto de un inmueble ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Méx., que mide: AL NORTE: dos líneas de 14.60 y 0.50 metros, con Calle de Juárez y Agustín Rivero; AL SUR: 15.00 metros, con María Teresa Vargas Hernández; AL ORIENTE: 12.10 metros, con Servidumbre de Paso; y AL PONIENTE: dos líneas de 11.80 metros y 1.40 metros, con Agustín Rivero.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico por tres veces de diez en diez días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Toluca, Méx., a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

6997.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. Núm. 1752/984, MARIA CONCEPCION MIRANDA SALGADO promueve Diligencias de Inmatriculación respecto de un inmueble ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Méx., que mide: AL NORTE: 15.00 metros, con Gloria Miranda Salgado; AL SUR: 15.00 metros, con Ubaldo Miranda Salgado; AL ORIENTE: 12.02 metros, con Servidumbre de Paso; AL PONIENTE: 12.02 metros, con Agustín Rivero.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico por tres veces de diez en diez días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.—Toluca, Méx., a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

6998.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. Núm. 1746/984, GUADALUPE JORGE MIRANDA SALGADO, promueve Diligencias de Inmatriculación respecto de un inmueble ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Méx., que mide: AL NORTE: 15.00 metros, con Héctor Miranda Salgado; AL SUR: 15.00 metros, con Armando Miranda Salgado; AL ORIENTE: 12.02 metros, con Servidumbre de Paso; AL PONIENTE: 12.02 metros, con Agustín Rivero.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico por tres veces de diez en diez días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Toluca, Méx., a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

6999.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. Núm. 1748/984, EMILIA MIRANDA SALGADO promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, que mide: AL NORTE: 15.00 metros, con Teresa Vargas Hernández; AL SUR: 15.00 metros, con Socorro Salgado Vda. de Miranda; ORIENTE: 11.93 metros, con Servidumbre de Paso; AL PONIENTE: 11.93 metros, con Agustín Rivero.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico por tres veces de diez en diez días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.—Toluca, Méx., a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

7000.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. Núm. 1744/984, ARMANDO MIRANDA SALGADO, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Méx., que mide: AL NORTE: 15.00 metros, Guadalupe Jorge Miranda Salgado; SUR: 15.00 metros, Gloria Miranda Salgado; ORIENTE: 12.00 metros, con Servidumbre de Paso; PONIENTE: 12.00 metros.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico por tres veces de diez en diez días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.—Toluca, Méx., a catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

7001.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 1745/84, GLORIA MIRANDA SALGADO, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, sobre un terreno ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con Armando Miranda Salgado; AL SUR: 15.00 metros, con María Concepción Miranda Salgado; AL ORIENTE: 12.02 metros, con Servidumbre de Paso; AL PONIENTE: 12.02 metros, con Agustín Rivero; con una superficie aproximada de 180.30 Mts².

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en otro local de los de mayor circulación, por tres veces, con intervalos de diez días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mayor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 14 de Noviembre de 1984.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

7003.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

Expediente 375/1984. SANTOS LUCAS GONZALEZ FLORES, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Esdoca, Mpio. de Acambay, México; mide y linda. NORTE: 28.00 Mts. con Camino Vecinal; SUR: 26.30 Mts. con Emilio Evaristo; OTE: 11.00. Mts. con Faustino Monroy Mondragón; PTE: Cierra en Triangulo, con una Superficie total de 298.65 Mts2.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO, por tres en tres días, y se llama a quien se crea con mejor derecho se expide a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario. Lic. José Antonio García Castillo.—Rúbrica.

7303.—21, 27 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

Expediente 374/1984. ANGELA FELISA MARCIAL, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de Pastores, Mpio. de Temascalcingo, México, mide y linda. NTE. 86.33. Mts. con Marciano L. García y Simón Silvestre García. SUR 105.60 Mts. con Terreno Comunal de Postores. OTE. 70.63. Mts. con Lindero de San Pedro Pota. PTE. 17.13. Mts. con Simón Silvestre García, con una superficie total de 4,307.00 Mts2.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO por tres en tres días, y se llama a quien se crea con mejor derecho, se expide a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. José Antonio García Castillo.—Rúbrica.

7304.—21, 27 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 1747/84. HECTOR MIRANDA SALGADO, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con Socorro Salgado Vda. de Miranda; AL SUR: 15.00 metros, con Guadalupe Jorge Miranda Salgado; AL ORIENTE: 11.97 metros, con Servidumbre de Paso; AL PONIENTE: 11.97 metros, con Agustín Rivero, con una superficie aproximada de 179.55 Mts2.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, por veces con intervalos de diez días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley, Toluca, México, a 14 de Noviembre de 1984.—Doy fe.—El C. Secretario. Lic. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

7004.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 1749/84. MARIA TERESA VARGAS HERNANDEZ, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con Silvia del Socorro Esquivel Conzuelo; AL SUR: 15.00 metros, con Emilia Miranda Salgado; AL ORIENTE: 11.83 metros, con Servidumbre de Paso; AL PONIENTE: 11.83 metros, con Agustín Rivero. Con superficie aproximada de 177.45 Mts2.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del tado y en otro periódico local de los de mayor circulación, por tres veces, con intervalos de diez días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de ley.—Toluca, México, a 14 de noviembre de 1984.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

7005.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

PEDRO MENCHACA REBOLLAR.

MARIA LUISA GONZALEZ RUIZ, en el Exp. Núm. 604/84 le demanda el Divorcio Necesario por las Causales previstas en las fracciones IX y XII del artículo 253 del Código Civil Vigente en el Estado de México, y demás consecuencias legales, el C. Juez admitió la demanda y en virtud de ignorarse su domicilio ordenó se le emplace por medio de Edictos para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México.—Valle de Bravo, México, Diciembre cuatro de 1984.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

7093.—7, 19 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LUIS ORTEGA OLAGUIBEL.

SALVADOR FLORES AVITIA, en el expediente número 1511/83, que se tramita en este Juzgado le demanda Usucapión respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 98 de la colonia Tamaulipas de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 26; AL SUR: 17.00 metros, con lote 28; AL ORIENTE: 12.00 metros, con Calle Lirio; AL PONIENTE: 12.00 metros, con lote 10 y con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón, siguiéndose el Juicio en rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—La Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

7107.—7, 19 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 1753/84, GENOVEVA MIRANDA SALGADO, promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, de este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con Ubaldo Miranda Salgado; AL SUR: 15.00 metros, con Dámaso Hernández; AL ORIENTE: 10.15 metros, con Servidumbre de Paso; y AL PONIENTE: 11.00 metros, con Agustín Rivero, con una superficie aproximada de 158.62 Mts2.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, por tres veces, con intervalos de diez días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley.—Toluca, México, a 14 de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

7002.—3, 17 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUAN JORGE MONROY VAZQUEZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "Huisachi-Itali I", ubicado en el Pueblo de San Lucas Huitzilhuacán, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 68.00 metros, con Moisés Monroy Aguilar; AL SUR: 74.90 metros, con Manuel García y Antonio Prado; AL ORIENTE: 70.40 metros, con Antonio Monroy Aguilar; y AL PONIENTE: 78.90 metros, con José Monroy, Melitón Monroy y Gregorio Monroy, con una superficie total aproximada de 5,401.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

1.—2, 16 y 30 Enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

EDICTOS

Exp. 765/84, RAMON DIAZ LIBRADO promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepopala, Méx., terreno con casa denominado "Apanco", mide y linda: NORTE: 64.10 metros, con Florentino Faustinos; SUR: 64.10 metros, con Perfecto Juárez; ORIENTE: 28.00 metros, con Calle; y AL PONIENTE: 27.40 metros, con Bonifacio Martínez. Superficie Aprox.: 1,751 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., a 30 de Noviembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 764/84, MARIA ALEJANDRA ALTAMIRANO SANCHEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuautzingo, Méx., sitio denominado "Apanco", mide y linda: NORTE: 21.50 metros, con Guadalupe Leyva Altamirano; SUR: 21.50 metros, con Nevi Herrera Vivas; ORIENTE: 16.05 metros, con Francisco Ponce Cortés; PONIENTE: 16.05 metros, con Calle de Matamoros. Superficie Aprox.: 345 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., a 30 de Noviembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 766/1984, ALEJANDRO SALGADO OSUNA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuautzingo, Méx., terreno denominado "APANCO", mide y linda: NORTE: 21.50 metros, con Jesús Carbajal Montes; SUR: 21.50 metros, con Juana Altamirano S.; ORIENTE: 16.06 metros, con Jesús Carbajal M.; PONIENTE: 16.05 metros, con Calle Matamoros. Superficie Aprox.: 345.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., a 30 de Noviembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 809/84, BLANCA ESTELA ZEPEDA RAMOS promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlautla, Méx., mide y linda: NORTE: 24.00 metros, con Roberto Vázquez; SUR: 19.40 metros, con Calle Corregidora; ORIENTE: 20.50 metros, con Barranca; PONIENTE: 20.50 metros, con Juan Flores. Sup. 444.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 84.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 810/84, GILBERTO ELISEO ALVAREZ TABLEROS, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecalco, Méx., mide y linda: NORTE: 13.00 metros, con Miguel Valencia; SUR: 13.00 metros, con Felipe González; ORIENTE: 16.00 metros, con Amador Sandoval; PONIENTE: 16.00 metros, con Bernardina Valencia; Superficie: 208.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., a 13 de diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 813/84, RAMONA SOTO TOLEDANO promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mamahuazuca, Méx., mide y linda: NORTE: 155.65 metros, con barranca; SUR: 100.00 metros cuadrados con Suc. de Abraham Olivares; ORIENTE: 100.00 metros con Calle Guerrero; PONIENTE: Superficie: 6,391.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 820/84, PEDRO TORRES VILLANUEVA promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlautla, Méx., mide y linda: NORTE: 34.50 metros, con propiedad de Raymundo Torres Villanueva; SUR: 34.50 metros y colinda con Calle de su ubicación o sea la calle Tamaulipas; ORIENTE: 63.00 metros, con propiedad de Alfonso Torres Ramos; PONIENTE: 60.00 metros y colinda con propiedad de Lorenzo Galicia. Superficie de: 2,121.75 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 822/84, FAUSTO PINEDA VERGARA promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, Méx., mide y linda: NORTE: 13.00 metros y colinda con propiedad del señor Trinidad Reyes; SUR: 12.30 metros y colinda con propiedad del señor Celso Benítez; ORIENTE: 38.00 metros y colinda con Esc. Secundaria; PONIENTE: 38.00 metros, y colinda con propiedad del señor Simon Pineda Vergara. Superficie: 480.70 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 823/84, BERTHA DOMINGUEZ GALAN, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, México, mide y linda: NORTE: 56.34 metros y colinda con propiedad de la C. Alicia Amaro Sanvicente; SUR: 56.34 metros y colinda con propiedad del señor Felipe Pérez Escobar; ORIENTE: 35.50 metros y colinda con propiedad de María Pérez Escobar; PONIENTE: 35.50 metros y colinda con propiedad de Eufemia Pérez Escobar. Superficie: 2,000.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 818/84, RAYMUNDO TORRES VILLANUEVA promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlautla, México, mide y linda: NORTE: 29.50 metros y colinda con Barranca; SUR: 34.50 metros y colinda con propiedad del señor Pedro Torres Villanueva; ORIENTE: 63.00 metros y colinda con propiedad de Alfonso Torres Ramos; PONIENTE: 60.00 metros y colinda con propiedad del señor Lorenzo Galicia. Superficie: 1,968.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 821/84, FAUSTO PINEDA VERGARA promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, Méx., mide y linda: NORTE: 10.00 metros y colinda con calle de su ubicación o sea calle Galeana; SUR: 10.00 metros y colinda con propiedad del señor Rigoberto Martínez Umegido; ORIENTE: 33.85 metros y colinda con propiedad del señor Pablo Valencia Valencia; PONIENTE: 33.85 metros, colinda con propiedad de Eloísa Vergara Vda. de Pineda. Superficie: 338.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—

Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 819/84, PAULA GARCIA RAMOS promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetitlaxpa, Méx., mide y linda: NORTE: 95.33 metros y colinda con propiedad de Ma. Guadalupe García Ramos; SUR: 112.50 metros, con propiedad de Artemio Martínez Catalán; ORIENTE: 24.00 metros, con propiedad de Eusebio Rodríguez Ponce; PONIENTE: 34.00 metros, con la calle de su ubicación o sea calle Sor Juana Inés de la Cruz. Superficie: 3,013.68 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 824/84, EDUARDO MARTINEZ VALENCIA promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, Méx., mide y linda: NORTE: 38.00 metros, con Pilar Valencia Galicia; SUR: 27.00 metros, con Pilar Valencia Galicia; ORIENTE: 18.00 metros, con Calle de Colón; PONIENTE: 18.00 metros, con Barranca; Superficie: 585.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 815/84, JOSUE DIAZ GARCIA promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Mamalhuazuca, Méx., mide y linda: NORTE: 264.50 metros con Gabriel Toledano; SUR: 140.00 metros, con J. Trinidad Díaz Toledano; ORIENTE: 194.75 metros, con barranca; PONIENTE: 124.00 metros, con Barranca; superficie: 32,232.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 817/84, FULALIO GONZALEZ MARTINEZ promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, Méx., mide y linda: NORTE: 106.00 metros, con Elpidio Valencia; SUR: 96.00 metros, con José Valencia; ORIENTE: 26.65 metros, con Camino; PONIENTE: 24.40 metros, con Barranca. Superficie: 2,578.53 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 816/84, MACARIO SORIANO ROLDAN promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepeculco, Méx., mide y linda: NORTE: 55.00 metros, con Francisco Amaro Soriano; SUR: 65.50 metros, con Calle Galeana; ORIENTE: 11.00 metros, con Cipriano Soriano; PONIENTE: 35.86 metros, con Calle sin Nombre. Superficie: 1,411.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 814/84, GRACIANO DIAZ TOLEDANO promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Mamalhuzuca, mide y linda: NORTE: 67.00 metros, con Francisco Franco; SUR: 94.00 metros, con Camino; ORIENTE: 179.00 metros, con Esau Marino Alarcón; PONIENTE: 120.00 metros, con Pedro Chávez. Superficie: 12,034.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 812/82, JESUS MARTINEZ DECIGA promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecomaxuco, Méx., mide y linda: NORTE: 32.50 metros, con Cirilo Solís; SUR: 36.00 metros, con Antonio Alvarez; ORIENTE: 18.50 metros, con Calle Zaragoza; PONIENTE: 18.02 metros, con Eduardo Aparicio. Superficie: 625.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

Exp. 811, ALBERTO ESTRADA ROSALES promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, Méx., mide y linda: NORTE: 13.03 metros, con Cándido Estrada; SUR: 13.03 metros, con Esperanza Ortiz; ORIENTE: 8.75 metros, con Calle Colón; PONIENTE: 8.75 metros, con Teresa Estrada; superficie: 114.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Méx., a 13 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3.—2, 7 y 10 Enero.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION No. 1 DEL VALLE DE MEXICO
 JEFATURA DELEGACIONAL DE FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE TESORERIA
 OFICINA PARA COBROS DEL IMSS VM9102
CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 11:00 horas del día 24 de Enero de 1985, se rematarán al mejor postor en el domicilio de COLIMA Y PUEBLA, FRACC. VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEXICO, los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en la bodega ubicada en FULTON No. 23 ESQ. FILIBERTO GOMEZ, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEXICO, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con fundamento en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos muebles deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A., garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 15:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio social y la cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

Exp.-Bimestre.-Crédito.-Importe.-Deudor.-Base del Remate	Postura Legal
--	---------------

C53 13965 19	
839283335, 839283336, 839283337,	
839283338, 839283339, 839283340,	
839283341.	
30./80, 40./80, 50./80, 60./80, 10./81,	
20./81, 30./81.	
\$ 276,959.87	
ACEROS G. TRANSFORMACION, S.A.	
125 Barras de Acero (especificación	
41-40) rolado en frío, dando un peso	
de 8283- Kg. de 6 metros de largo	
por 41.3 de diámetro cada uno	\$3'445,728.00 \$2'297,152.00

Lo que se publica a solicitud de Postores.

Tlalnepantla, Edo. de México, a 27 de diciembre de 1984.—El Jefe de la Oficina, Lic. Andrés J. Sotelo Velázquez.—SOVA-550517
 —Rúbrica.

2.—2 y 10 Enero.

NOTARIA PUBLICA NUM. 19

TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL

En el Instrumento Número 8702 otorgado ante mi fé, el día siete de noviembre del presente año, se radicó la Sucesión Testamentaria de Bienes del señor MARTIN PFAU GLOECKLER, los señores WILMA VICTORIA PFAU CALDERON DE NARR y MARTIN PFAU Y CALDERON, aceptaron la herencia instituida a su favor por el autor de la Sucesión así como el cargo de Albaceas y manifestaron, que a la mayor brevedad procederán a la información de los inventarios y avalúos de los bienes de dicha Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Mil Veintitres del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

Huixquilucan, Méx., a 7 de Noviembre de 1984.—Lic. Federico G. Lugo Molina.—Rúbrica.

4.—2 y 11 Enero.

CUANDO LOS HOMBRES ENTIENDEN QUE UNA FORMA SUPREMA DE VIRTUD ES LA DETERMINACION DE SER UTILES; CUANDO ENTIENDEN QUE A LA VEZ SE DEBE SER MAS LIBRES Y MAS HUMILDES QUE LA MAYORIA SE ATREVE A SER; QUE LOS CONOCIMIENTOS NOS REHACEN DE LOS PLACERES PERDIDOS; QUE NO SE PUEDE SER DEBIL COMO PARA CEDER A LAS IMAGINACIONES DEL MIEDO; Y QUE LA GENEROSIDAD PARA SERVIR A LA COMUNIDAD NO DEBE ASUMIR JAMAS LA FORMA DE UNA LIMOSNA OSTENTOSA, ENTONCES MERECE POR SU APOYO, Y PORQUE SU INDIVIDUALIDAD, LLEVA A LA SOCIEDAD A SER MEJOR,.....EL RECONOCIMIENTO PUBLICO.—Alfredo Del Mazo G.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER EJECUTIVO
LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
 C. Gobernador Constitucional del Estado de México
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
 Secretario de Gobierno